

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00045-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 154, dispone que: “[...] a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]”;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 26 manifiesta: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que el artículo 28 de la Norma Suprema, establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente [...]”;

Que según el artículo 344 de la Norma Suprema antes citada, el Estado “[...] Ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, la que regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”;

Que el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) prescribe que la “Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los gobiernos autónomos descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las Leyes”;

Que el artículo 114 del Reglamento General a la LOEI, determina que: “El Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional puede disponer que un establecimiento educativo particular o fiscomisional que tenga autorización de funcionamiento vigente pase a ser fiscal, siempre que medie una solicitud expresa de los representantes legales y/o promotores de dicho establecimiento educativo, y siempre que convenga a los intereses de la comunidad educativa, para lo cual se deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes”;

Que del informe No. 006-RRCP-CZ4, emitido por la Unidad de Microplanificación de la Coordinación Zonal 4, se desprende que mediante la Resolución No. 018 de 1 de octubre de 2004, la Dirección Cantonal de Educación de Santo Domingo, a esa fecha, crea la Institución Educativa “Kasama” ubicada en la parroquia Chiguilpe del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con código AMIE (23H00171);

Que mediante Resoluciones No. 651 y 652 de 17 de junio de 2010, la Dirección Provincial de Educación de Santo Domingo de los Tsáchilas, a esa época, actualiza en forma definitiva el funcionamiento de los niveles inicial, educación básica y bachillerato, y autoriza la creación y funcionamiento de los Bachilleratos en Ciencias General y de Control Bachiller en Ciencias de Comercio y Administración a la Institución Educativa “Kasama” de la parroquia Chiguilpe del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con código AMIE (23H00171);

Que con Resolución No. 004-2013-AMPLIACIÓNJ-MJA-CZ4-DPNF de 25 de febrero de 2013, la Coordinación Zonal 4, autoriza el permiso de funcionamiento en jornada vespertina para los niveles de inicial I y II, Educación General Básica de primero a décimo y Bachillerato General Unificado en Ciencias a la Institución Educativa Kasama con código AMIE (23h00171);

Que la Dirección Distrital de Educación (23D01) con Resolución No. 050 de 17 de abril de 2013, resuelve cambiar la denominación de Educación Inicial I, II, Jardín, Escuela y Colegio Provincial Kasama del cantón Santo Domingo, a **UNIDAD EDUCATIVA “KASAMA”**, jornada matutina y vespertina, modalidad presencial, régimen costa, integrándose al nuevo modelo educativo y actualmente prestando los servicios en los niveles de inicial, Educación Básica y Bachillerato General Unificado en Ciencias;

Que con oficio No. GADPSDT-SDP-GBC-0225 de 1 de abril de 2014, el ingeniero Geovanny Benítez Calva, Prefecto del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas manifiesta que el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas recibió como parte de la transacción con el Gobierno de la Provincia de Pichincha la Unidad Educativa Kasama, la misma que fue administrada en sus inicios por esa prefectura y desde el año 2011 por el Patronato provincial con fondos del GAD Provincial;

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el Gobierno Central, el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas no podría continuar sosteniendo al a Unidad Educativa Kasama ni el Patronato provincial podría continuar con su administración, razón por la cual solicita al señor Ministro de Educación “[...] se disponga a quien corresponda se inicien los trámites para la fiscalización de la Unidad Educativa Kasama [...]”;

Que mediante memorando No. MINEDUC-CZ4-2014-4531-MEM de 14 de abril de 2014, la Directora de Planificación de la Coordinación Zonal 4 presenta informe sobre la visita realizada a la Unidad Educativa Kasama, perteneciente al Distrito 23D01 de Santo Domingo de los Tsáchilas, del cual se desprende que la institución educativa en mención es un referente de la educación pública, oferta los niveles de inicial, básica y bachillerato, en jornadas matutina y vespertina de acuerdo a la información constante en el Archivo Maestro de Instituciones Educativas; cuenta con infraestructura adecuada y suficiente para la prestación del servicio educativo, está constituida sin fines de lucro y debe ser asumida por el Ministerio de Educación a través de la Coordinación Zonal 4, con el objetivo de atender la población estudiantil del Circuito; y que se debe gestionar ante el Consejo Provincial a fin de que se done a nombre del Ministerio de Educación el terreno y la infraestructura física donde se encuentra la Unidad Educativa Kasama procediéndose a la fiscalización;

Que el señor Viceministro de Gestión Educativa, mediante memorando Nro. MINEDUC-VGE-2014-00144-M de 5 de junio de 2014, con fundamento en lo que dispone el literal g) del artículo 1, numeral 1.1. del Acuerdo Ministerial 209-13 del 8 de julio de 2013, autoriza al Coordinador Zonal de Educación Zona 4, realizar las gestiones necesarias para la suscripción del instrumento de donación del predio donde se encuentra la Unidad Educativa “Kasama” que otorga el Gobierno Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas a favor del Ministerio de Educación incluido los bienes muebles;



Que con oficio No. 170-ADMESS-D-DDE-SDT de 18 de julio de 2014, la División Distrital de Administración Escolar de la Dirección Distrital de Educación 23D01 Santo Domingo de los Tsáchilas, presenta el Informe No. 001 referente a la Unidad Educativa Kasama en el que recomienda realizar cambios mínimos de infraestructura para que la institución pueda funcionar correctamente concluyendo que el requerimiento de fiscalización es procedente pues es factible el uso del bien inmueble;

Que mediante memorando No. MINEDU-CZ4 -23D01-DDESST1-2014-1322-M de 18 de julio de 2014, la Dirección Distrital de Educación 23D01 de Santo Domingo de los Tsáchilas adjunta el Informe No. 033-CG-DPP-SDT-2014, de 17 de julio de 2014, sobre el proceso de fiscalización de la Unidad Educativa Kasama, mediante el cual indica que la mencionada institución educativa actualmente cuenta con 74 docentes, 12 funcionarios administrativos y 5 auxiliares de servicio, atiende a 1734 estudiantes en la sección matutina y 654 estudiantes en la sección vespertina, recomendando se ajuste la malla curricular a lo establecido por el Ministerio de Educación, y que la Dirección Distrital de Educación 23D01 mediante los diferentes departamentos continúe con los procesos y la revisión de la documentación para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y concertar la transferencia de la Unidad Educativa Kasama al Ministerio de Educación;

Que mediante oficio No. 078-2014 AJ-DDEIB-SDT 1 de 18 de julio de 2014, la Unidad de Asesoría Jurídica del Distrito Educativo 23D01, en relación al proceso de fiscalización de la Unidad Educativa Kasama informa que se encuentra realizando los trámites correspondientes para la obtención de la escritura pública de donación del inmueble a favor del Ministerio de Educación; y,

Que es deber de esta Cartera de Estado garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, cumpliendo los principios constitucionales y legales vigentes.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; 117 de su Reglamento General; y, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- DISPONER la Fiscalización de la UNIDAD EDUCATIVA “KASAMA”, ubicada en la parroquia Chiguilpe del cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con código AMIE (23H00171), perteneciente a la DIRECCIÓN DISTRICTAL 23D01-PARROQUIAS URBANAS (RÍO VERDE A CHIGUILPE) Y PARROQUIAS RURALES (ALLURIQUÍN A PERIFERIA)-EDUCACIÓN; de la Coordinación Zonal 4, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue a cargo del Gobierno Provincial de Pichincha y luego entregado a cargo del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Costa, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen fiscal, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **UNIDAD EDUCATIVA FISCAL “KASAMA”**, con la oferta educativa de los niveles de Inicial, Educación General Básica y Bachillerato; de conformidad a la malla curricular nacional.

Artículo 2.- DISPONER que la Coordinación Zonal 4 en conjunto con la Coordinación General de Planificación y Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio de Educación, generen la proforma presupuestaria para la asignación de recursos, personal docente, administrativo y de servicios para el normal funcionamiento de la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL “KASAMA”, establecimiento educativo que antes del 15 de septiembre 2014 deberá ser asumido financieramente por esta Cartera de Estado.



Artículo 3.- DISPONER que la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Educación se encargue del proceso de incorporación de bienes al Ministerio de Educación así como de la evaluación del personal docente, administrativo y de servicios de la Unidad Educativa que se fiscaliza a través del presente acuerdo, a fin de determinar la viabilidad de incorporar a estos últimos a la planta docente del establecimiento, en atención a los requisitos y necesidades del Ministerio de Educación en la circunscripción territorial y garantizando así la no paralización del servicio educativo.

Artículo 4.- Las autoridades del referido establecimiento permanezcan en funciones hasta que se concluya con el proceso de transición y sean legalmente reemplazadas según los procedimientos de la LOEI.

Artículo 5.- RESPONSABILÍCESE al señor/a Coordinador/a Zonal 4 para que a través de la Unidad Distrital de Asesoría Jurídica continúe con los trámites necesarios para la suscripción de las escrituras de donación que realizará el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del inmueble en donde se encuentra ubicada la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL “KASAMA”, de la parroquia Chiguilpe, cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a favor del Ministerio de Educación.

Artículo 6.- ENCÁRGUESE a la Coordinación Educativa Zona 4, la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscalización de la UNIDAD EDUCATIVA FISCAL “KASAMA”.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M. , a los 20 día(s) del mes de Agosto de dos mil catorce.

Documento firmado electrónicamente

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.
MINISTRO DE EDUCACIÓN**